

Mikel Gorrotxategi Nieto, secretario de la Comisión de Onomástica de esta Real Academia de la Lengua Vasca/Euskaltzaindia,

EXPONE:

Que el nombre de la junta administrativa de *Ariñez* del municipio de *Vitoria / Gasteiz* en su forma eusquérica académica actual es ***Ariñiz***.

Que dicho concejo se documenta por primera vez como ***Ariniz*** en 1025, en la lista de pueblos alaveses conocida como *Reja de Álava*, documento que forma parte del *Cartulario de San Millán*, y posteriormente como *Arriniz* (1257), *Hareniz* (1294) y *Ariñiz* (1417, 1481, 1516, 1722, 1742, entre otros). Teniendo en cuenta el primer testimonio, en el Nomenclátor que publicó la Academia en 1986, se propuso como forma eusquérica *Ariniz*. Sin embargo, a la luz de los estudios de la toponimia menor realizados posteriormente, se demuestra que el cambio de *-n-* a *-ñ-* se produjo en euskera y que, por tanto, el nombre empleado por el pueblo era, sin duda, *Ariñiz* hasta la desaparición de la lengua vasca, tal como se ve en los archivos alaveses, tanto concejiles como provinciales, donde hasta el siglo XIX aparece *Ariñiz* y la toponimia menor donde se documenta *Ariñizbidea*, por poner un ejemplo.

Que más tarde, el nombre *Ariñiz* evolucionó a *Ariñez*, forma que se documenta a partir del siglo XIX, convirtiéndose la *-i-* final postónica en *-e-* de acuerdo con los usos de la fonética castellana: *Arkauti*>*Arcaute*, *Artzi*>*Arce*, *Olabarri*>*Ollávarre*, *Oñati*>*Oñate*, *Santutzi*>*Santurce*...

Por lo que se refiere al gentilicio o nombre del habitante, hasta ahora no se ha hallado constancia. Sin embargo, la Comisión considera que a la vista de los casos similares (*gamiztar*, *gasteiztar*...) sería *ariñiztar*.

En consecuencia y por todo lo expuesto,

## CERTIFICA:

Que, de acuerdo con el dictamen correspondiente de la Comisión de Onomástica, la denominación eusquérica de la mencionada localidad es **Ariñiz**.

Que de acuerdo con lo anteriormente considerado, con el artículo seis punto cuatro del Estatuto de Autonomía del País Vasco, con el artículo décimo de la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, con la legislación y la normativa académica vigentes, al ser un nombre eusquérico, la forma recomendada a efectos oficiales es **Ariñiz**.

En Bilbao a veinticuatro de julio de dos mil diez.



Mikel Gorrotxategi,  
Secretario de la Comisión de Onomástica

Vº Bº



Andres Iñigo,  
Presidente de la Comisión de Onomástica